



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiséis de enero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0049

RADICADO N° 2019-00268

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por YAIR ALEXANDER LOPERA JARAMILLO en contra de INVERSIONES LUVIPLAST S.A. procede el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior, a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 01 de diciembre de 2022, que decidió Confirmar y Revocar, la providencia de primera instancia emitida el 03 de noviembre de 2021.

C O N S I D E R A C I O N E S

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso a cargo de la parte demandada, así:

GASTOS

- 0 -

AGENCIAS EN DERECHO

- En 1ra Instancia

\$ 7.063.571¹

- En 2da Instancia

\$ 1.000.000²

¹ A cargo del demandado INVERSIONES LUVIPLAST S.A y en favor del demandante YAIR ALEXANDER LOPERA JARAMILLO

² A cargo del demandado INVERSIONES LUVIPLAST S.A y en favor del demandante YAIR ALEXANDER LOPERA JARAMILLO

TOTAL, COSTAS: Ocho millones sesenta y tres mil quinientos setenta y un pesos (\$8.063.571).

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS
SECRETARIA

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo del demandado INVERSIONES LUVIPLAST S.A y en favor del demandante YAIR ALEXANDER LOPERA JARAMILLO la suma de Ocho millones sesenta y tres mil quinientos setenta y un pesos (\$8.063.571), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 10
Hoy 27 de enero de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9cdd180ed656bf6127a364c76cfac6f96377737507ccf5fd227819a17d32862**

Documento generado en 26/01/2023 11:53:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>